

Edición Especial N° 2.428 – Viernes 14 de  
Mayo de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

# 2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# **I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES**

SALTA, 11 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 011**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

**QUE** el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.491/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares; el Art. 4 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificado de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios; y en los Art. 5 y Art 9 especifican los requisitos necesarios que debe cumplimentar para poder presentarse en dicho concurso.

**QUE** el Art. 5° del Decreto Reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, en la que se fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cual será de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocará anuncios. En los Art 6 y 7 especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

**QUE** el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

**QUE** los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza 15491/18 y el Decreto Reglamentario 306/19: \* Personería Jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, \* Acta de designación de Comisión Directiva, \* Inscripción en la AFIP (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), \* Inscripción en la Dirección de Rentas, \* Certificado Nacional de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, \* Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, \* Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, \* Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, \* Funcionar en el ámbito del municipio, \* Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, \* Presentar cantidad de material bibliográfico, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ello implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, \* Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, \* Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Secretaría de Cultura y Turismo con la documentación.

**QUE** por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCAR AL CONCURSO** del año 2021, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19

**ARTÍCULO 2°. PUBLICAR** la Convocatoria al Concurso del periodo 2021 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 306/19

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"